

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

15



El Diputado **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la tecnología forma parte fundamental de la vida cotidiana de las personas, ya que nos proporciona importantes beneficios como son el acceso rápido a la información, facilitar la comunicación, estimular nuestra creatividad, entre muchas otras. Pero, a su vez, nos ha dado acceso a múltiples herramientas e inventos que nos han sido muy útiles con el pasar del tiempo¹.

Uno de esos inventos tecnológicos ha sido el Internet, esa increíble herramienta que nos permite acceder a vastas cantidades de

¹ <https://www.iebschool.com/blog/ventajas-desventajas-tecnologia/>

información en cuestión de segundos y a mantenernos comunicados sin importar que tan lejos estemos. Pero también es gracias al Internet, que ha surgido lo que se conoce como identidad digital o electrónica, la cual está formada por datos personales sensibles mediante los cuales las personas se comunican entre sí y operan en redes informáticas o telemáticas².

Resulta fascinante esta identidad digital y a simple vista puede parecernos totalmente innovadora; pero al igual que con muchas cosas, existen personas que utilizan la tecnología de forma correcta y responsable, y hay otras que la utilizan con fines maliciosos, lo que conlleva a que la identidad digital se encuentre a merced de ser afectada por el delito conocido como suplantación de identidad.

Es gracias a lo antes mencionado que existe la posibilidad de que la identidad digital de cualquier persona pueda caer presa de un posible apropiamiento no autorizado por parte de delincuentes informáticos, y que se haga un uso indebido de la misma, como puede ser el utilizarse para difamar, amenazar y acosar a otras personas, realizar transacciones bancarias o compras de productos no autorizadas, solicitar créditos financieros e hipotecarios, cometer diversos delitos, entre otros usos³.

Pero lo verdaderamente preocupante no es solo lo que conlleva el delito, sino también la frecuencia con la que se ha realizado últimamente. Respecto a esto, desgraciadamente nuestro país se ubica entre los países que tiene mayor incidencia en el delito de suplantación

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2958/20.pdf>

³ <https://www.gob.mx/gncertmx/articulos/suplantacion-de-identidad-26414>

de identidad ya que éste tuvo un crecimiento del 52%, esto según datos de la empresa Veridas que se especializa en soluciones de verificación y autenticación de identidad. Además, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, conocida por sus siglas como CONDUSEF, en 2021 se presentaron más de 24 mil 200 denuncias por robo de identidad, especialmente a través de instituciones financieras⁴.

Sobre Nuevo León, las cifras también resultan ser alarmantes ya que las denuncias por suplantación de identidad se dispararon un 183 por ciento en Nuevo León entre 2020 y 2023. Y de acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia, hubo un aumento considerable de este delito, porque en el 2021 se reportaron mil 241 casos, en el 2022, mil 711 casos y el 2023 cerró con 2 mil 081 casos, mientras que lo que va de este año ya hubo 162 casos⁵.

Como podernos darnos cuenta, el delito de suplantación de identidad se está convirtiendo en un problema grave que cada vez está afectando a más nuevoleoneses, por lo cual se deben tomar medidas más contundentes para combatir este delito antes de que el problema se agrave. Es por este motivo que resulta necesario que tomemos cartas en el asunto, para que exista una mayor protección hacia la identidad digital de los nuevoleoneses y castigos más severos hacia quienes cometan este delito.

⁴ <https://www.excelsior.com.mx/hacker/crece-52-el-robo-de-la-identidad-digital/1590992>

⁵ <https://abcnoticias.mx/local/2024/2/15/delito-de-suplantacion-de-identidad-crece-183-en-nl-209656.html>

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 444. COMETE EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD QUIEN SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA U OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA SUPLANTACIÓN DE SU IDENTIDAD, PRODUCIENDO CON ELLO UN DAÑO MORAL O PATRIMONIAL A LA PERSONA SUPLANTADA O A OTRA PERSONA, SEGÚN SEA EL CASO, U OBTENIENDO UN LUCRO O UN PROVECHO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA. ESTE DELITO SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE MIL A DOS MIL CUOTAS.	ARTÍCULO 444. COMETE EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD QUIEN SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA U OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA SUPLANTACIÓN DE SU IDENTIDAD, PRODUCIENDO CON ELLO UN DAÑO MORAL O PATRIMONIAL A LA PERSONA SUPLANTADA O A OTRA PERSONA, SEGÚN SEA EL CASO, U OBTENIENDO UN LUCRO O UN PROVECHO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA. ESTE DELITO SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE MIL A DOS MIL CUOTAS.
LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO SEA COMETIDO MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, REPRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE UN DOCUMENTO, SELLO, CERTIFICADO O FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA SIN EL CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR O DE QUIEN SE ENCUENTRE FACULTADO PARA OTORGARLOS.	...
LA SANCIÓN PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO TAMBIÉN SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD, ADEMÁS DE INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN O CARGO POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE	...



<p>PRISIÓN, CUANDO EL ILÍCITO SEA COMETIDO POR UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA APROVECHÁNDOSE DE SUS FUNCIONES, O POR QUIEN SE VALGA DE SU PROFESIÓN PARA ELLA.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO PARA REALIZAR EL DELITO. SEAN MANIPULADOS MEDIOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, TELEMÁTICOS, REDES SOCIALES O INTERCEPCIÓN DE DATOS DE ENVÍO.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente

DECRETO

ÚNICO. – SE ADICIONA un párrafo al artículo 444, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, **para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 444. COMETE EL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD QUIEN SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA U OTORGUE SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA SUPLANTACIÓN DE SU IDENTIDAD, PRODUCIENDO CON ELLA UN DAÑO MORAL O PATRIMONIAL A LA PERSONA SUPLANTADA O A OTRA PERSONA, SEGÚN SEA EL CASO, U OBTENIENDO UN LUCRO O UN PROVECHO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA. ESTE DELITO SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE MIL A DOS MIL CUOTAS.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO SEA COMETIDO MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, REPRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE UN DOCUMENTO, SELLO, CERTIFICADO O FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA SIN EL CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR O DE QUIEN SE ENCUENTRE FACULTADO PARA OTORGARLOS.

LA SANCIÓN PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO TAMBIÉN SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD, ADEMÁS DE INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN O CARGO POR UN TIEMPO IGUAL A LA PENA DE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

PRISIÓN, CUANDO EL ILÍCITO SEA COMETIDO POR UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA APROVECHÁNDOSE DE SUS FUNCIONES, O POR QUIEN SE VALGA DE SU PROFESIÓN PARA ELLO.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO PARA REALIZAR EL DELITO SEAN MANIPULADOS MEDIOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, TELEMÁTICOS, REDES SOCIALES O INTERCEPCIÓN DE DATOS DE ENVÍO.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., marzo de 2024

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5611/LXXVI
Expediente Núm. 18279/LXXVI

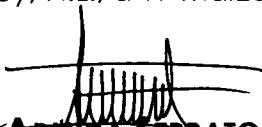
**C. DIP. HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición al Artículo 444 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 marzo de 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

*Claudio Gallard
22/3/2024
12:35 PM*



C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 19 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 353 Bis y 353 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 18269/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Gabriela Govea López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 145 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y por adición de un Artículo 12 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y a la de Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, con el número de Expediente 18276/LXXVI.
- Escrito presentado por las CC. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Valeri Yvonne Macías Villarreal, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 331 Bis y por adición de un Capítulo IV denominado "Aecho" al Título Décimo Cuarto que contiene los Artículos 299 Ter y 299 Ter I del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18277/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición al Artículo 444 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18279/LXXVI.



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Dip. Jesús Homero Aguilar Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de realizar un exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que en coordinación con el Titular de la Secretaría de Seguridad Estatal y los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, tenga a bien realizar las acciones necesarias para que en los municipios rurales se reduzcan los índices de hechos de violencia y que en los Municipios de la Zona Metropolitana de Monterrey, se mejoren los índices delictivos, al cual le fue asignado el número de Expediente 18287/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR